



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (7520 bis).-

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

CROBNAY S.A.

A FAVOR DE:

MARCELA ALICIA WIDMER PAZ

Y

JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 3 copias.

E.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles PRIMERO (1) de septiembre del año dos mil diez ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de poder general el señor **LUIS JAVIER BUSTOS**

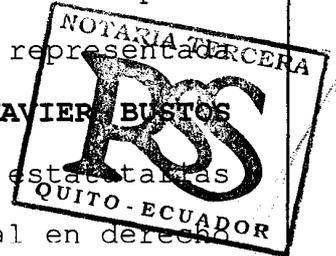


AGUILAR en su calidad de Presidente de la compañía **VOVORI S.A.** quien a su vez es representante legal de la compañía **CROBNAY S.A.** El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse a quien de conocer doy fe en razón de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia certificada agrego: Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el señor **LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR**, con cédula de identidad número uno siete cero seis siete nueve tres ocho nueve guión ocho (170679389-8), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, en su calidad de **PRESIDENTE** y, por encontrarse en ausencia el **GERENTE GENERAL**, conforme a los Estatutos Sociales, en su calidad de representante legal de la Compañía **VOVORI S.A.**, quien a su vez es la Representante Legal de la compañía **CROBNAY S.A.** tal como se acredita con la copia certificada del nombramiento inscrito que se agrega, a quien se la denominará **LA MANDANTE; CLÁUSULA SEGUNDA:**



PODER GENERAL.- La Compañía **CROBNAY S.A.**, debidamente
NOTARIA representada, por su representante legal, la compañía
TERCERA

VOVORI S.A. que a su vez se encuentra representada legalmente por su Presidente señor **LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARCELA ALICIA WIDMER PAZ**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con pasaporte número F uno seis siete dos cero dos cuatro (F1672024), de estado civil casada, y al señor **JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de identidad número uno siete uno tres siete cero cero seis uno guión tres (171370061-3), de estado civil soltero, de profesión abogado, a fin de que éstos en calidad de **MANDATARIOS** puedan realizar los siguientes actos: UNO) Crear, celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier naturaleza o carácter, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento. Efectuar cualquier clase de aportes de capital en las mismas, o en las participaciones societarias ya existentes, aceptar cargos de los directores o gerentes, asistir y representar a la Sociedad en asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas. Suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones. DOS) Iniciar,



continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante autoridades o dependencias del estado Legislativo o Municipal, ciudades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficinas recaudadoras de impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, Institutos de Seguridad Social, Institutos del Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la Sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. TRES) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones. CUATRO) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, arrendar, adjudicar en pago, en nombre y representación de la Sociedad, los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, así como acciones, títulos, bonos, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones. Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales. CINCO) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la Sociedad, recibir precios de enajenaciones o importes de préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales de las enajenaciones o importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago lo que deba la Sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de



NOTARIA TERCERA
Quienes. SEIS) Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto en cuentas bancarias, cajas de ahorros o en cualquier otra forma: en general administrar y manejar las cuentas bancarias o de ahorros que se abran a nombre de la Sociedad y ejercer todos los derechos que su adeudado manejo lo requiera. SIETE) Abrir oficinas de representación en cualquier lugar del mundo, para lo cual podrá ejercer todas las atribuciones que se requieran, tales como arrendar locales, comprar muebles u enseres, equipos en general de equipamiento, así como contratar personal, manejar nóminas, afiliaciones sociales, trámites ante organismos del trabajo y Sociales, representar a la Sociedad en toda gestión que de esta función se desprenda, si no se encuentre enumerada en los párrafos precedentes. OCHO) Para llevar la representación de la Sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y de cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos. Especialmente se faculta a los mandatarios a celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la Sociedad, tal como si se tratara de un Representante Legal, por lo que específicamente podrá plantear y contestar demandas y exigir y cumplir a nombre de la Sociedad todas las obligaciones que se generen. El poder aquí conferido



podrá ser usado y ejercido por los Apoderados, actuando conjunta o individualmente, en cualquier lugar del mundo. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General tendrá un plazo indefinido, el cual terminará por la sola revocatoria de la Compañía **CROBNAY S.A.** mediante escritura pública. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Verónica Ruales Díaz, abogada profesional con matrícula nueve mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mi el notario al compareciente quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Por: **CROBNAY S.A.**

di. 17-3-10
SR. LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR

PRESIDENTE DE VOVORI S.A.

C.C. 170677384.R



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON QUITO
170679389-8
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER
PRISCA
18
QUITO
1976
 [Signature]

ECUADOR
 CASADO
CAROLINA NEGRETE-DAVILA
BUSTOS
LUIS JAVIER BUSTOS
PRISCA JUDITH AGUILAR
QUITO
22/08/2002
27/08/2014
REN 0194261



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
116-0050
170679389-8
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 QUITO

VOVORI S.A.

Quito, 10 de septiembre de 2009

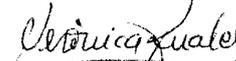
Señor
LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR
Presente.-

De mi consideración.-

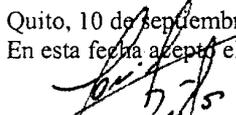
Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VOVORI S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a Usted, **PRESIDENTE**, por el tiempo estatutario de CUATRO años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **PRESIDENTE** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

La compañía VOVORI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el 4 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de septiembre del mismo año.

Atentamente,


Verónica Ruales Díaz
Secretaría Ad-hoc

Quito, 10 de septiembre del 2009
En esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de VOVORI S.A.

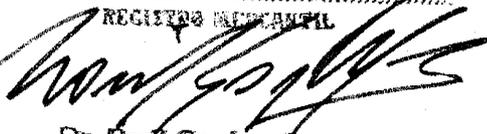

Luis Javier Bustos Aguilar
C.C. 17067938948

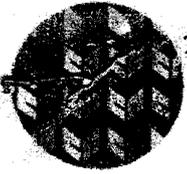
Certifico que la firma del señor Luis Javier Bustos Aguilar es la que uso en todos sus actos públicos y privados.


Verónica Ruales Díaz
Secretaría Ad-hoc

En esta fecha queda inscrito el presente
documento, bajo el No. **10847** del Registro
de Nombramientos, Tomo No. **140**
Quito, a **18 SET. 2009**




Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Eg

Nº 423938



ESC. MARIA MAGDALENA PEREIRA AGÜERO - 15148/4

**CROBNAY S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**



Montevideo, 5 de julio de 2010. Hora 12.00
Lugar: Sede social de la sociedad.

Asistencia: Concurrió un representante debidamente autorizado por el accionista que representa la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) con derecho a 100.000 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea.(artículo 347 Ley 16.060).

Se deja constancia que la sociedad carece de órgano de control interno (Síndico o Comisión Fiscal).

Se deja constancia que el apoderado que comparece en representación de los accionistas no es administrador, director, síndico, integrante de la comisión fiscal, gerente ni empleado de la sociedad.

Orden del día:

- 1) Designación de Presidente y Secretaria de la asamblea.
- 2) Designación de un nuevo directorio de la sociedad.
- 3) Designación de un representante del accionista para firmar el acta.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad:

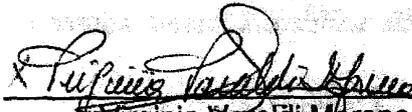
1. Designar a Virginia Varaldi Moreno como Presidente de esta Asamblea y a Mariana Valenzuela como Secretaria de la misma.
2. Aceptar la renuncia presentada por Virginia Varaldi Moreno a su cargo de director y Designar a VOVORI S.A. como nuevo y único integrante del directorio con el cargo de Presidente del mismo, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: VOVORI S.A.

Aprobar la gestión de Virginia Varaldi Moreno como Presidente del Directorio de CROBNAY S.A., exonerándola de responsabilidad por todos los actos relacionados con dicha gestión.

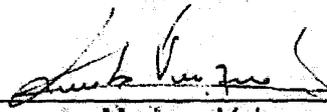
3. Designar a Mariana Valenzuela, en representación del único accionista de la sociedad para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Sin mas se levanta la sesión a la hora 13.00 horas.


Virginia Varaldi Moreno
Presidente de la Asamblea



Por el accionista


Mariana Valenzuela
Apoderada

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tengo a la vista y con el cual he cotejado: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas perteneciente a la Sociedad "CROBNAY S.A". EN FE DE ELLO, a solicitud de "CROBNAY S.A" y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido este testimonio por exhibición en una hoja de papel notarial de actuación Serie Eg número 423938 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diecinueve

TARANCEL OFICIAL
Artículo: <u>8</u>
Honorarios \$ <u>232 -</u>
Mont. Not. \$ <u>43 -</u>
Fdo. Gremial \$ <u> </u>



de juho de dos mil diez.-






MAGDALENA PEREIRA AGÜERO
ESCRIBANA PÚBLICA



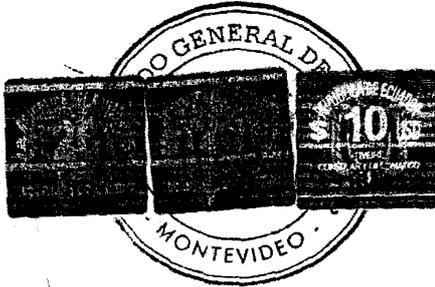
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

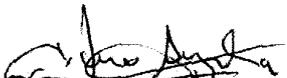


LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MAGDALENA PEREIRA AGUERO es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Eg Número 423938 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legalización Nº	253 / 10
Montevideo a	26 Julio 2010
Certifico que es autentica la firma de	
Hónica Barry	
Partida:	III - 15.7
Valor Actuación U.S.S.	50,00

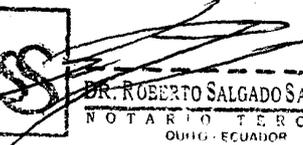



Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

Quito 01 SEP 2010




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA

CROBNAY S.A.

En el domicilio de la Compañía, se lleva a cabo la sesión de directorio de la empresa, con la presencia del Dr. Luis Javier Bustos Aguilar, en representación de VOVORI S.A., presidente y único miembro del directorio.

El directorio resuelve otorgar poder general a los Sres.: Marcela Widmer de nacionalidad Suiza con pasaporte número F1672024 y al Sr. Juan Esteban Espinosa Serrano, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de identidad número 171370061-3 para que en nombre y representación de la empresa puedan realizar los siguientes actos:

- 1.- Crear, celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier naturaleza o carácter, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento. Efectuar cualquier clase de aportes de capital en las mismas, o en las participaciones societarias ya existentes, aceptar cargos de los directores o gerentes, asistir y representar a la Sociedad en asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas. Suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones.
- 2.- Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante autoridades o dependencias del estado Legislativo o Municipal, ciudades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficinas recaudadoras de impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, Institutos de Seguridad Social, Institutos del Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la Sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer vales sus derechos.
- 3.- Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.
- 4.- Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, arrendar, adjudicar en pago, en nombre y representación de la Sociedad, los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, así como acciones, títulos, bonos, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones. Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales.
- 5.- Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la Sociedad, recibir precios de enajenaciones o importes de préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales de las enajenaciones o importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago lo que deba la Sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

6.- Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen en descubierto, en cuentas bancarias, cajas de ahorros o en cualquier otra forma: en general administrar y manejar las cuentas bancarias o de ahorros que se abran a nombre de la Sociedad y ejercer todos los derechos que su acuerdo de manejo lo requiera.

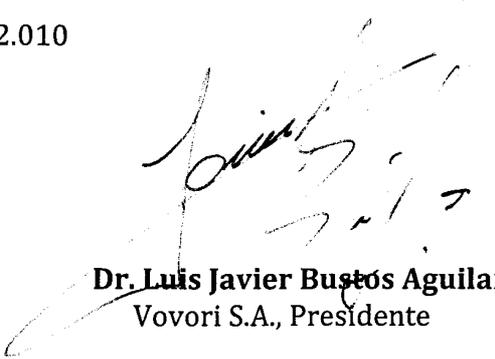
7. Abrir oficinas de representación en cualquier lugar del mundo, para lo cual podrá ejercer todas las atribuciones que se requieran, tales como arrendar locales, comprar muebles u enseres, equipos en general de equipamiento, así como contratar personal, manejar nóminas, afiliaciones sociales, trámites ante organismos del trabajo y Sociales, representar a la Sociedad en toda gestión que de esta función se desprenda, si no se encuentre enumerada en los párrafos precedentes.

8.- Para llevar la representación de la Sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y de cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos. Especialmente se faculta a los mandatarios a celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la Sociedad, tal como si se tratara de un Representante Legal, por lo que específicamente podrá plantear y contestar demandas y exigir y cumplir a nombre de la Sociedad todas las obligaciones que se generen.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Apoderados, actuando conjunta o individualmente, en cualquier lugar del mundo.

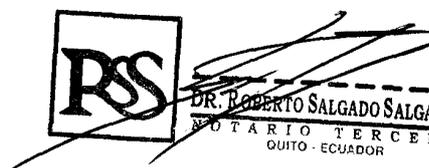
Sin tener otro punto que tratar se redacta el acta se la da lectura y se la aprueba en su totalidad.

Quito, Agosto 31 del 2.010



Dr. Luis Javier Bustos Aguilar
Vovori S.A., Presidente

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por CROBNAY S.A., a favor de MARCELA ALICIA WIDMER PAZ y JUAN ESTEBAN ESPNOSA SERRANO, sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del año dos mil diez.-


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR